DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	AGOSTO DE 2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU modificada por Acuerdo de Junta No. 15 de 2021 Y mediante la Resolución No. 0654 del 20 de diciembre de 2021.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto misional es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a población vulnerable.

La institución actualmente cuenta con 22 Centros de salud, el Hospital Local del Norte y la Unidad Intermedia Materno Infantil santa teresita "UIMIST", los cuales requieren para su normal funcionamiento contar con bienes y servicios necesarios, con el fin de lograr el desarrollo de su objeto social, como es el de ofrecer servicios de laboratorio como actividad de Apoyo diagnóstico, que hace parte del proceso misional de la ESE ISABU, y su prestación exige un óptimo servicio social.

El cáncer de mama, según el Ministerio de Salud y Protección Social, es una enfermedad que presenta alteraciones a nivel de ADN celular, generando la proliferación anormal y desordenada de células mamarias malignas que conducen al crecimiento descontrolado de un tumor en el interior de la mama, el cual, en los casos más avanzados y graves tiene la capacidad de invadir y afectar a otros órganos[1], como los pulmones, el hígado, el cerebro y los huesos[2], ocasionando nuevos problemas de salud, y aumentando la probabilidad de causar la muerte del paciente.

Por lo anterior, la Organización Mundial de la Salud (OMS)[3] y la Liga Colombiana contra El Cáncer[4], lo consideran como "Problema de salud pública", a nivel mundial y nacional respectivamente, por su alta frecuencia, incidencia y ser la causa más común de mortalidad por cáncer en mujeres. Sin embargo, si se realiza una **detección a tiempo de la enfermedad**, el panorama para la paciente es diferente, ya que la expectativa de ser curada aumenta con un tratamiento eficiente y eficaz.

Por esta razón, la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga está anudando esfuerzos para seguir garantizando y poder aumentar el acceso a la población femenina más propensa a padecer dicha enfermedad en el municipio de Bucaramanga, a realizar en escenarios tempranos una detección certera, eficiente y oportuna de carcinoma de mama a través de la mamografía como herramienta esencial en la lucha contra el cáncer.

[1] https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Cancer-de-mama.aspx
[2] https://www.ligacancercolombia.org/educacion/generalidades-del-cancer-de-mama/
[3] https://www.paho.org/es/temas/cancer-mama
[4] https://www.ligacancercolombia.org/cancer-de-mama/

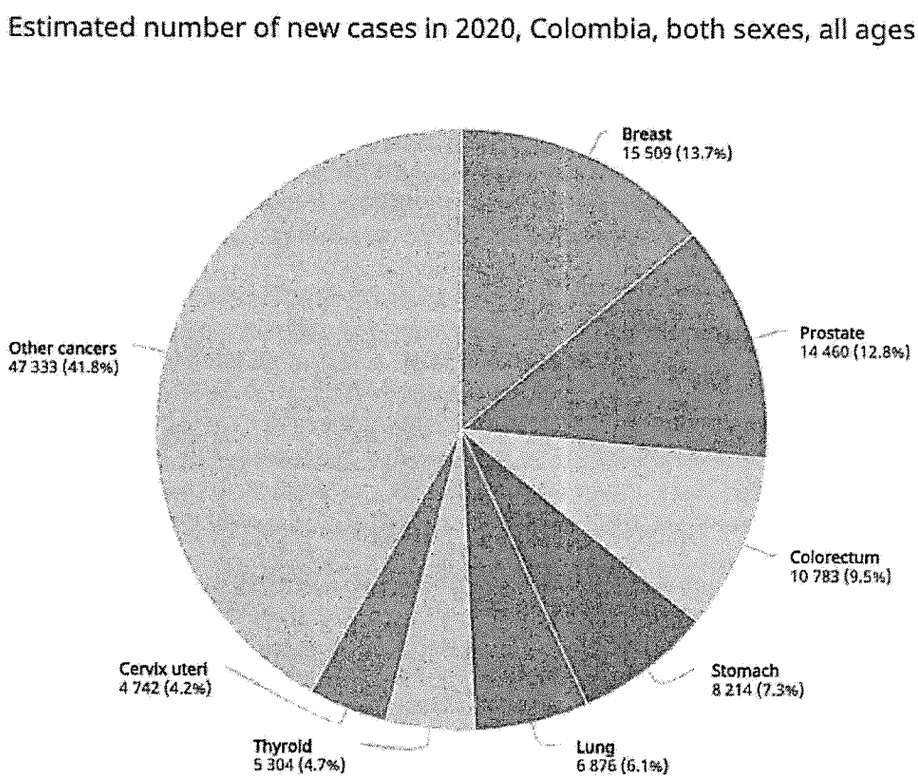
Según la Liga Colombiana Contra el Cáncer, la mamografía es un estudio radiológico de las mamas con la cual se obtienen imágenes médicas detalladas del tejido interno de la glándula mamaria, permitiendo al personal de salud de esta especialidad, generar la detección de anomalías tales como masas o nódulos en el área estudiada, establecer diagnósticos precisos, planear tratamientos futuros y realizar seguimiento de pacientes tratados con posibles recurrencias.

La mamografía debe realizarse con profesional medico capacitado que manipule y utilice la unidad de mamografía denominado comúnmente mamógrafo, el cual es un equipo tecnológico innovador, funcional y optimo que produce rayos X y mediante accesorios especiales limita la exposición de los rayos en el área del seno, de tal manera que capture imágenes detalladas desde diferentes ángulos.

SITUACION ACTUAL

El panorama frente al cáncer de mama es alarmante debido a las cifras e indicadores que se han reportado constantemente en cada año, ya que según los datos reportados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su página de GLOBOCAN, para el año 2020 se estimaron 2.261.419 casos nuevos de cáncer de mama en el mundo, y se ocasionaron 684.996 decesos por este diagnóstico, y en Colombia, para el mismo periodo se estimaron 15.509 casos nuevos y 4.411 muertes por dicha enfermedad[5].

Gráfico No.1. Estimación de Casos



Fuente: Liga Colombiana Contra El Cáncer

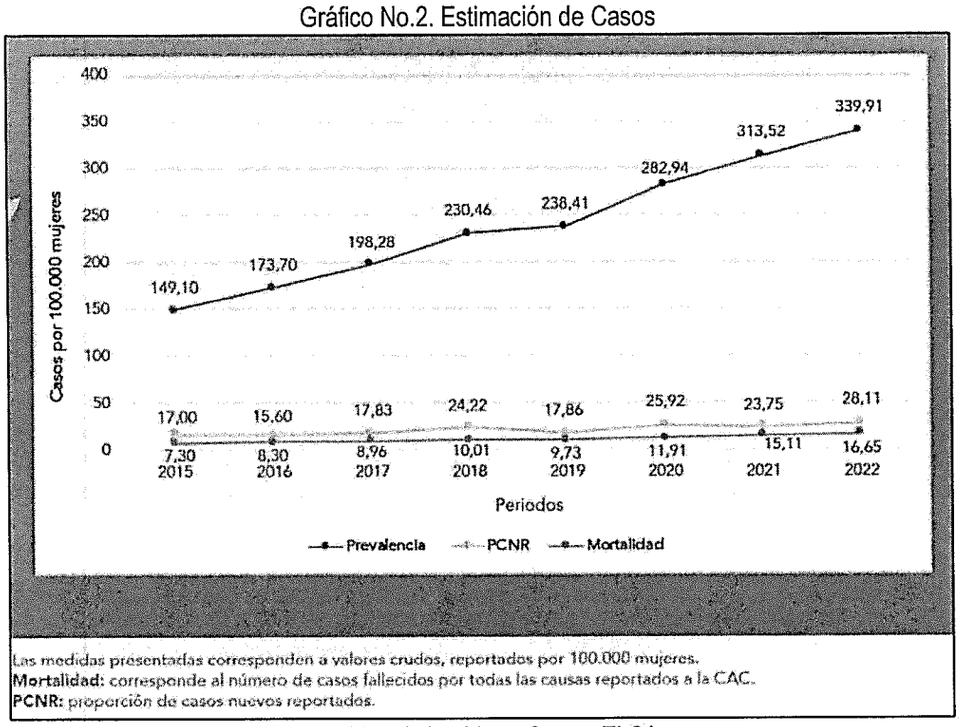
Lo anterior demuestra la alta frecuencia e incidencia de esta enfermedad, la cual se ha convertido en la neoplasia más común que padecen los colombianos, superando a otros tipos de cáncer en términos de nuevos casos diagnosticados anualmente.

Así mismo, la mortalidad asociada al cáncer de mama en sus etapas más avanzadas es considerablemente elevada, ya que muchos pacientes todavía se enfrentan a un pronóstico desfavorable cuando el cáncer se detecta en una fase tardía.

La tendencia de la morbimortalidad del cáncer de mama refleja un incremento sostenido de la prevalencia. Esta realidad se evidencia claramente en el reporte del 2015 al 2022 de la Cuenta de Alto Costo (CAC), que muestra un aumento alarmante en la proporción de casos nuevos reportados (PCNR). Según el reporte, hubo un aumento del 18% en los casos nuevos de cáncer de mama durante este período, y la mortalidad general asociada al cáncer de mama en Colombia fue del 10% [6] durante el mismo periodo.

[5] https://www.ligacancercolombia.org/educacion/situacion-mundial-y-nacional-ca/
[6] https://cuentadealtocosto.org/cancer/dia-mundial-de-la-lucha-contra-el-cancer-de-mama-2023/

Gráfico No.2. Estimación de Casos



Las medidas presentadas corresponden a valores crudos, reportados por 100.000 mujeres.
Mortalidad: corresponde al número de casos fallecidos por todas las causas reportados a la CAC.
PCNR: proporción de casos nuevos reportados.

Fuente: Liga Colombiana Contra El Cáncer

La situación del departamento de Santander es congruente con el panorama nacional, ya que según el Boletín de la semana epidemiológica 23 del 2024, se han notificado 183 casos nuevos de cáncer de mama. Donde, Bucaramanga ha registrado un total de 63 casos nuevos, lo que la posiciona como el municipio con el mayor número de reportes. Esta cifra representa el 34,43% de la totalidad de los casos en el departamento para este periodo, indicando una concentración notable de la enfermedad en esta área urbana. Las razones detrás de esta alta incidencia pueden estar vinculadas a diversos factores, incluyendo la densidad poblacional, el acceso a servicios de salud, posibles variaciones en el estilo de vida y factores ambientales.

Gráfico No.3. Casos Notificados de Cancer de Mama por entidad territorial.

MUNICIPIO	Tipo de cancer			Casos	%
	CA Mama	CA Uterino	Ambos		
Bucaramanga	63	22	0	85	35,71%
Floridablanca	34	7	0	41	17,23%
Barrancabermeja	17	9	0	26	10,92%
Piedecuesta	17	4	0	21	8,82%
Giron	15	3	0	18	7,56%
Socorro	5	0	0	5	2,10%
Barbosa	2	2	0	4	1,68%
Lebrija	4	0	0	4	1,68%
Puerto Wilches	3	0	0	3	1,26%
San Vicente de Chucuri	3	0	0	3	1,26%
Otros Municipios	20	8	0	28	11,76%
Santander	**183**	**55**	**0**	**238**	**100%**

Fuente: Boletín Epidemiológico Santander Nro.23

De igual forma, en el mismo boletín se informa sobre el comportamiento demográfico del cáncer de mama y de cuello uterino por rango de edad, proporcionando una visión detallada de cómo estas enfermedades afectan a diferentes grupos etarios. Los datos revelan que el rango de edades de 50 años y más representa el 64,71% de los casos registrados en el departamento.

Ante el presente panorama que se enfrenta por el cáncer de mama, es necesario que la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga, realice esfuerzos en pro de mejorar su ruta integral de atención para la detección temprana, con el fin de continuar garantizando la prestación de la atención médica y a su vez amplie su oferta de servicios de salud, que cumplan con lo previsto y adoptado en los lineamientos técnicos y operativos.

JUSTIFICACIÓN

TECNICA:

El incremento de casos en Bucaramanga y en el resto del departamento de Santander, es el resultado de que la oferta actual de servicios médicos en la región no está garantizando la prestación exámenes preventivos y asistenciales de calidad a toda la población que lo requiere, ya que muchas mujeres no están teniendo el acceso a la detección temprana de cáncer de mama, conllevando a un diagnóstico inoportuno, tratamiento ineficiente en etapa avanzada y exponiendo la necesidad de una respuesta coordinada y multifacética para abordar este problema de salud pública.

Por tal razón, la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga busca mejorar su ruta integral de atención para la detección temprana de cáncer de mama, en primera instancia para garantizar y ampliar su oferta de servicios que cumplan con lo previsto y adoptado en los lineamientos técnicos y operativos. Esta iniciativa se enmarca dentro de un compromiso claro y decidido de la entidad por combatir la creciente incidencia y situación actual de la región, proporcionando a la población afectada la detección temprana de anomalías celulares en los tejidos de la glándula mamaria, con fines obtener mayores tasas de supervivencia y/o curación.

En segunda instancia, la ampliación de la oferta de servicios aumentará la producción exámenes, lo que reflejaría ingresos potenciales para la institución, aumentando la rentabilidad y utilidad en la prestación de los servicios a prestar, traduciéndose en un flujo constante de ingresos, los cuales pueden reinvertirse en la mejora continua de la calidad de los servicios que se brindan, a partir de la adquisición de tecnología más avanzada, contratación de profesionales en medicina, expansión y mejoramiento de las instalaciones, entre otras.

Adicionalmente, se contribuirá a fortalecer la reputación de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga como un centro de excelencia en la detección del cáncer de mama. Una reputación robusta atraerá a más pacientes de los contratos que se tienen con entidades responsables del pago (ERP) del municipio, áreas circundantes, y/o pacientes particulares.

LEGAL:

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga " E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La constitución política de Colombia, establece en sus artículos 48 y 49 que Se considera la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo el control de todas las autoridades competentes asegurando de esta manera la buena salud para la población; la ley 9 de 1979, Considera la salud como un bien de interés público en el título VII reglamenta la vigilancia y el control epidemiológico para el diagnóstico, pronóstico, prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; además contempla la recolección, procesamiento y difusión de la información epidemiológica.

El título XI, reglamenta la vigilancia y control para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como para vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. Ley 10 de 1990, Por la cual se reorganiza el sistema nacional de salud, con esta se pretendió descentralizar todo el manejo de los recursos financieros (situado fiscal y rentas cedidas) a los departamentos y al menos, el 50% de los recursos del situado fiscal a los municipios para que estos se hicieran cargo del primer nivel de atención en salud.

La ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral: articulo 153 el sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares de aceptación en procedimientos y prácticas profesionales. Artículo 154 el estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley. artículo 155 el sistema general de seguridad social en salud está integrado por organismos de dirección, vigilancia y control, administración, financiación, IPS públicas, mixtas o privadas y demás entidades de salud que al entrar en vigencia la presente ley están adscritas al ministerio de protección social Ley 1122 del 2007, Realiza algunas modificaciones en el sistema general de seguridad social en salud, con una filosofía justificada en el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios.

Para lo anterior, se efectuaron reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, además de la racionalización y el mejoramiento en la prestación de servicios de salud, como también el fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección vigilancia y control (IVC), y la

organización y funcionalidad de redes para la prestación de servicios de salud.

Que la Ley 1438 del 2011, Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera. Actualiza los principios del sistema general de seguridad social en salud.

La E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga, como Institución Prestadora de Servicios de Salud I. P. S., atendiendo a su naturaleza, a su objeto misional, social, como a lo establecido en la ley 100 de 1.993, ley 1122 de 2.007 y ley 1438 de 2.011 ,. Resolución 3280 de 2018, en lo que tiene que ver con la prestación de servicios de salud a su cargo, que son los de primer nivel de complejidad y algunos de mediana complejidad, debe prestarlos dentro del marco de oportunidad, calidad y continuidad, cumpliendo de esta forma con los fines del estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, partiendo de esa premisa normativa y en aras de garantizar el debido funcionamiento de la institución y brindar una adecuada atención a los usuarios, que la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga tiene habilitada la especialidad de radiología e imágenes diagnosticas , para la realización de ecografía, rayos x convencional, mamografía, y para la realización de procedimientos de dicha especialidad.

PROBLEMA / NECESIDAD

Al revisar el contexto operativo en relación con la adopción y cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, y considerando los compromisos contractuales vigentes con la Entidad Responsable del Pago (ERP), la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga requiere continuar garantizando y ampliando su oferta de servicios para cubrir las necesidades médicas a más pacientes, y su vez, escalar su capacidad resolutiva. Lo anterior se enmarca dentro de un compromiso claro y decidido de la entidad por combatir la creciente incidencia del cáncer de mama y situación actual de la región.

Los equipos de mamografía de última generación son cruciales para mejorar la detección temprana del cáncer de mama, ya que permiten obtener imágenes más precisas y detalladas, facilitando un diagnóstico oportuno y aumentando las posibilidades de un tratamiento exitoso que aumente la probabilidad de curación de la paciente. Sin embargo, la falta de capacidad presupuestal para adquirir y/o comprar a nombre propio equipos de mamografía, y contratar profesionales en medicina competentes, representa un obstáculo significativo para la institución, poniendo en riesgo la ampliación del programa y el cumplimiento de los compromisos establecidos, puesto que la falta de estos recursos limita la institución a realizar un número insuficiente de exámenes.

MAGNITUD DEL PROBLEMA

Los altos indicadores de casos nuevos y la alta tasa de mortalidad por cáncer de mama en Bucaramanga y Colombia, refleja las deficiencias en la prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento eficiente de la enfermedad por parte del sistema de salud. De igual forma, muchas mujeres no tienen acceso a estos programas oportunos para identificar las alteraciones que presentan en los tejidos de las glándulas mamarias, permitiendo que la enfermedad avance sin control. Además, las barreras económicas, geográficas y culturales limitan el acceso a servicios de salud, especialmente en zonas rurales y en poblaciones vulnerables.

La alta prevalencia de esta enfermedad exige una respuesta robusta y coordinada para garantizar que todas las mujeres tengan acceso a servicios de detección temprana y tratamiento adecuado, resaltando la necesidad urgente de fortalecer los programas de detección y tratamiento precoz en la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga.

IDENTIFICACION PROBLEMA CENTRAL

La E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga requiere garantizar y aumentar la capacidad técnica y operativa para cumplir con los lineamientos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud concerniente a la detección temprana del cáncer de mama.

CAUSAS DIRECTAS DEL PROBLEMA

- Capacidad presupuestal limitada para la adquisición de avances tecnológicos para la detección temprana del cáncer de mama.
- Poca implementación de políticas y programas que permitan el acceso a servicios de salud que detecten tempranamente el cáncer de mama.

CAUSAS INDIRECTAS DEL PROBLEMA:

- Escasez equipo tecnológico moderno y profesionales capacitados para realizar exámenes de manera oportuna y efectiva
- Insuficiente oferta de servicios médicos que garantice la cantidad de exámenes de detección temprana de cáncer de mama requeridos por la población afectada y las ERP.

EFECTOS DIRECTOS DEL PROBLEMA:

- Retrasos en la realización e interpretación de diagnósticos de mamografía debido a capacidad técnica actual para la detección de las alteraciones presentadas en cada una de las pacientes.
- Reducción de las tasas de supervivencia e incrementando de la mortalidad asociada a esta enfermedad debido a tratamientos más complejos y menos efectivos

EFECTOS INDIRECTOS DEL PROBLEMA:

- Poco recaudo adquirido por los servicios prestados a la población femenina afiliada a las entidades responsables del pago que manejan convenio con la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga.
- Carga económica significativa para el sistema de salud y recursos públicos por los altos costos en tratamientos y hospitalizaciones a las mujeres con avanzado cáncer de mama.

POBLACION GENERAL

El cáncer de mama es un problema de salud mundial que atañe principalmente a mujeres, y así lo confirma la Organización Mundial de la Salud (OMS)[7], donde estipula que aproximadamente, un 99% de los casos afectan a mujeres, de cualquier edad a partir de la pubertad, y el 1% restante comprende a los hombres, por ende, a nivel municipal el presente problema acapara a todas las mujeres bumanguesas, cuya sumatoria alcanza las 324.611 mujeres[8], equivalentes al 52.4% de la población total del municipio, según el perfil demográfico de Bucaramanga.

El impacto del cáncer de mama tiene repercusiones directas en la salud y bienestar de las mujeres afectadas, influyendo también en sus familias y en la sociedad en general. Cada diagnóstico de cáncer de mama representa un desafío médico para la paciente, y también un reto emocional y financiero para su entorno cercano. La carga emocional puede ser devastadora, ya que muchas mujeres enfrentan ansiedad, depresión y estrés relacionados con su diagnóstico y tratamiento y por ende, las familias también sienten este impacto, ya que deben adaptarse a nuevas dinámicas de cuidado y apoyo, lo que puede perjudicar las relaciones interpersonales y la estabilidad económica del hogar.

Además, el cáncer de mama afecta la participación de las mujeres en el ámbito laboral y social. Muchas mujeres se ven obligadas a reducir sus horas de trabajo o incluso a dejar sus empleos durante el tratamiento, lo que puede tener consecuencias económicas significativas tanto para ellas como para sus familias. Esta reducción en la participación laboral afecta la economía familiar, sino también la economía local, ya que una proporción considerable de la fuerza laboral de Bucaramanga está compuesta por mujeres. La pérdida de productividad y el aumento de los costos médicos generan una carga económica adicional tanto para las familias como para el sistema de salud pública.

POBLACIÓN OBJETO

La población objeto para la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga, son todas las mujeres con edades entre los 50 y los 69 años, afiliadas a la red de entidades responsables del pago de servicio de salud (ERP) vinculadas a la institución, una cifra estadística que a la fecha asciende aproximadamente a 18.463 mujeres. Estas mujeres constituyen un grupo demográfico crítico, ya que se encuentran en una etapa de la vida donde el riesgo de desarrollar cáncer de mama es significativo.

Sin embargo, la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga no restringe ampliar su cobertura de servicios únicamente a la población objeto mencionada. Para garantizar una detección temprana y eficaz del cáncer de mama, es fundamental que se

[7] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer
[8] Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024-2027: "Bucaramanga Avanza Segura". Dr. Jaime Andrés Beltrán Martínez, alcalde de Bucaramanga 2024-2027. Pag 65.

garanticen y ofrezcan servicios de mamografía a toda la población femenina. Esto incluye a mujeres más jóvenes que pueden tener un historial familiar de cáncer de mama, así como a aquellas que presentan síntomas sospechosos independientemente de su edad. Al ampliar la cobertura, la institución maximiza las oportunidades de detección temprana, lo que conlleva a un diagnóstico oportuno y tratamiento eficiente, y complementa la promoción de una cultura de prevención y vigilancia constante de la salud mamaria entre todas las mujeres de la comunidad.

Así mismo, cabe recalcar que la población objeto del presente proyecto, en términos de grupo etario, es variable y tiende a aumentar constantemente con el tiempo debido al recambio poblacional. A medida que más mujeres entran en el rango de edad de 50 a 69 años, la demanda de servicios de mamografía también crecerá. Esta tendencia demográfica es crucial para asegurar que el programa siga siendo efectivo y sostenible a largo plazo, adaptándose a las necesidades cambiantes de la población.

IDENTIFICACION DE OBJETIVOS Y FINES

OBJETIVO GENERAL: Fortalecer la capacidad instalada de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga a partir de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL** que garantice y aumente la accesibilidad a servicios que detecten tempranamente lesiones de cáncer de mama a la población femenina mayor de 50 años de edad del municipio de Bucaramanga.

MEDIOS DIRECTOS:

- Estructurar y ejecutar planes de inversión de salud que implementen la prestación de uso de los avances tecnológicos recientes e integren servicios profesionales para detectar tempranamente el cáncer de mama desde la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga.
- Implementar políticas y programas que amplíen y faciliten el acceso a servicios de prevención y detección temprana del cáncer de mama a la población femenina mayor de 50 años.

MEDIOS INDIRECTOS:

- Adquirir la prestación de uso tecnológico extramural incluyendo bienes y servicios profesionales necesarios para la detección de cáncer de mama que garanticen el cubrimiento de zonas vulnerable en Bucaramanga.
- Actualizar, ampliar y consolidar el servicio intramural y extramural de detección de cáncer de mama que cubra todos los requerimientos de las ERP.

FINES DIRECTOS:

- Aumentar la capacidad técnica y operativa para garantizar el diagnostico oportuno de las mamografías realizadas por la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga.
- Aumentar las tasas de supervivencia del cáncer de mama mediante diagnósticos oportunos.

FINES INDIRECTOS:

- Incrementar el recaudo y fortalecimiento de la reputación institucional por garantizar el constante acceso al servicio de calidad a la población femenina afiliada a las ERP.
- Asegurar la sostenibilidad económica del sistema de salud mediante la prevención y detección temprana, evitando tratamientos costosos y prolongados.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL REQUERIDO POR LA ESE ISABU"

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga, orientada a cumplir con la detección temprana de cáncer de seno en Bucaramanga, ampliara los servicios de apoyo diagnostico relacionados con los servicios de imagenología. La ampliación de este servicio implica la adquisición de prestación de uso tecnológico como unidad móvil extramural compuesta de equipos

de mamografía modernos y la contratación de personal profesional especializado con el fin de mejorar la capacidad técnica y resolutiva institucional, asegurando que las mujeres reciban diagnósticos precisos y oportunos.

Sobre esta base, se logrará la puesta en marcha del 100% de los servicios de imagenología de acuerdo al nivel de complejidad en la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga aumentando de esta manera la productividad, la facturación y por ende la venta de servicios ante las entidades responsables del pago (ERP)

La implementación de estos servicios permitirá detectar el cáncer de mama en sus etapas iniciales, cuando es más tratable, y contribuirá a reducir la mortalidad asociada a esta enfermedad.

Al disponer de los equipos necesarios y de personal capacitado, la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga podrá evitar el traslado de pacientes a otras instituciones de igual nivel de complejidad, lo que minimizará el riesgo de complicaciones durante el traslado y reducirá los costos de atención. Además, tener estos servicios disponibles localmente mejorará significativamente la experiencia del paciente, al facilitar un acceso más rápido y cómodo a los diagnósticos y tratamientos necesarios.

La implementación exitosa de estos servicios de mamografía también permitirá a E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga cumplir con los estándares de calidad establecidos y con los compromisos contractuales vigentes. La institución podrá ofrecer una atención integral y de alta calidad a las mujeres en el rango de edad objetivo, reforzando su misión de promover y mantener la salud de la población. Asimismo, al mejorar la capacidad resolutiva y la eficiencia del sistema de salud local, se podrán gestionar de manera más efectiva los recursos disponibles, optimizando los resultados de salud y la satisfacción de los usuarios.

COMPONENTES DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:

1. **Equipo de laboratorio clínico:** La prestación del servicio de imagenología extramural conforme al equipo innovador, funcional y óptimo para la identificación y detección de cáncer de mama. Los equipos deben ser con tecnología digital, que permita una exacta exposición y repetitividad de la técnica radiográfica que brinde la más alta confiabilidad en el diagnostico., que contenga el Control Automático de Ganancia, con sistema de posicionamiento automático, que permita realizar autoajuste del valor dado a cada parámetro de operación, y la selección de técnicas de posicionamiento. La prestación de estos equipos mejora la capacidad diagnóstica, aumenta la eficiencia y la precisión en la detección temprana del cáncer de mama.

 unidad móvil de mamografía para realizar las jornadas o demandas inducidas de pacientes que tengan examen de mamografía, el vehículo será transportado a los diferentes puestos de salud donde se requiera.

 La unidad móvil de Mamografía, es un consultorio ambulante, es un vehículo especialmente diseñado y equipado para ofrecer un completo servicio de mamografía de excelente calidad, que facilitara el acceso a tecnología de punta para mejorar las cifras de diagnóstico y un ahorro de tiempo importante a las personas que lo utilicen.

 La ventaja competitiva radica en la prestación de un servicio móvil, sea cual sea su lugar de residencia, tanto la ciudad como el medio rural. La mamografía móvil se convierte en una opción que permite a las mujeres tener una excelente respuesta a susnecesidades lejos de los centros hospitalarios sin renunciar a una mamografía.

 La Unidad Móvil de Mamografía permite eliminar todas estas limitaciones y responde a la perfección a los exigentes requisitos de la exploración móvil moderna, exhibiendo unas ventajas incontestables tanto desde el punto de vista clínico como organizativo, a la vez que una excelente racionalización de tiempo, ya que los mecanismos utilizados no requieren que el paciente dure demasiado tiempo en su examen y diagnóstico, los radiólogos realizan pruebas de forma inmediata, y permite ver los resultados en un contexto familiar y tomar decisiones diagnosticas informadas con rapidez y seguridad.

2. **Profesionales de la salud capacitados y certificados:** Prestación de servicios profesionales en formación en áreas de la salud para utilizar, manejar, controlar y aprovechar al máximo los equipos tecnológicos y realizar servicios médicos de calidad.

3. **Alta sensibilidad y especificidad:** Contar con servicios de programas de detección que ofrezcan alta sensibilidad y especificidad, es decir, que los métodos de detección deben ser capaces de identificar correctamente la presencia de cáncer (alta sensibilidad) y diferenciar entre cáncer y otras condiciones benignas (alta especificidad). La combinación de ambas características asegura que los pacientes reciban diagnósticos precisos, reduciendo el número de falsos positivos y negativos, lo que a su vez disminuye la ansiedad y el estrés asociados con diagnósticos incorrectos.

4. **Detección temprana de lesiones precancerosas:** La detección temprana de cáncer de mama es crucial para identificar cambios celulares precancerosos. Para la E.S.E Instituto de Salud de Bucaramanga, la capacidad de identificar lesiones precancerosas temprano salva vidas y reduce la carga sobre los recursos hospitalarios al disminuir la necesidad de tratamientos intensivos y costosos en etapas avanzadas de la enfermedad. Además, la detección temprana facilita un manejo más conservador y menos traumático para las pacientes, quienes pueden evitar procedimientos más radicales y preservar mejor su calidad de vida. La implementación de programas de cribado regular y el uso de tecnologías avanzadas son esenciales para lograr estos objetivos.

5. **Reducción de la incidencia y mortalidad:** Implementar el servicio de detección y diagnóstico de la E.S.E Instituto de Salud de Bucaramanga puede llevar a una significativa reducción en la incidencia y mortalidad por cáncer de mama. Al identificar y tratar a tiempo las lesiones precancerosas, se evita que estas evolucionen a cáncer invasivo, lo que se traduce en una disminución en el número de casos nuevos y en las tasas de mortalidad asociadas a esta enfermedad. Además, la detección temprana permite intervenciones menos invasivas y más efectivas, mejorando la calidad de vida de las pacientes y reduciendo los costos asociados con tratamientos avanzados. La educación y concienciación sobre la importancia de la detección temprana también juegan un papel crucial en la reducción de la incidencia y mortalidad del cáncer de mama.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere contratar a una persona jurídica que sea Institución Prestadora de Servicios de Salud cuya actividad misional esté relacionada con el objeto del presente contrato y cuente con la correspondiente habilitación como prestador de servicios de Imágenes Diagnosticas Ionizantes.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

1. Garantizar la puesta en marcha del 100% del SERVICIO de IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL DE LA E.S.E ISABU, mediante una UNIDAD MOVIL DE MAMOGRAFIA, incluyendo administración y operación de la Unidad y el MAMOGRAFÓ.

CODIGO CUPS	PRODUCTO
878802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL (PARA TAMIZAJE)
878801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL DE PIEZA QUIRURGICA

Unidad Móvil que deberá tener las siguientes características:

a) Área de recepción: Es el lugar de la unidad móvil en donde se adicionará al paciente para tomarle sus datos antes de ingresarla a la mamografía.
b) Área de mamografía: Es el lugar en donde se encuentra el mimógrafo y el paciente es colocado para hacerle la toma correspondiente para su evaluación.
c) Área de digitalización. Es el lugar en donde se concentra la información adquirida para su evaluación después de hacer la toma por medio del mamógrafo llevándolas por medio de un receptor de imagen a un digitalizador para su interpretación.
d) El equipo "Mamógrafo" deberá estar licenciado por parte de la Secretaría de Salud Departamental de Santander y el externalizador deberá contar con la respectiva habilitación emitida por la autoridad competente.
e) La Unidad Móvil deberá contar con:

EQUIPO	CARACTERISTICAS
MAMÓGRAFO	- Tecnología totalmente digital, que permite una exacta exposición y repetitividad de la técnica radiográfica y la más absoluta confiabilidad en el diagnóstico. - Debe tener el AEC Control Automático de Ganancia - Sistema de posicionamiento automático.

		- Permitir implementar cualquier procedimiento de manera automática. - Realizar autoajuste del valor dado a cada parámetro de operación. - Bucky 18*24 - Incluir terminal touch-screen para selección de técnicas de posicionamiento GENERADOR: Emplear el sistema de generación de alta frecuencia denominado INVERSOR DE PONTENCIAL PERMANENTE, 100% con tecnología de Estadio Sólido (semiconductores). Esta característica permitirá alcanzar una máxima eficiencia, reduciéndose así la dosis sobre el paciente. TUBO DE RAYOS X: - Utilizar un tubo de ánodo rotatorio de Molibdeno. - Punto focal 0.1 y 0.3 mm - Voltajes del tubo 22 a 39 Kv - Max corriente de tubo 85 mA - mAs de 1 A 600 mAs	
	DIGITALIZADOR	- Debe permitir equilibrar velocidad y resolución - Deberá poder elegir para ajustar la velocidad y la resolución en función de las necesidades del examen. - Debe permitir el poder sobreescribir la configuración predeterminada para cada examen, en función de las prioridades específicas de velocidad / calidad, estudio de estudio. - Debe realizar un inteligente de procesamiento de imágenes y optimización automáticamente la calidad de imagen.	

2. El CONTRATISTA garantizará la operación y puesta en funcionamiento, así como mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio de IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL, así como el remplazo por deterioro (si a ello hubiere lugar).

3. El CONTRATISTA durante el plazo del contrato asumirá el 100% de todos los costos y valores que se desprendan de la operación del servicio de IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL, la adquisición o reparación de los equipos (digitalizador, mamógrafo y unidad móvil) requerido para la cabal prestación del servicio, al igual que los repuestos y refacciones y el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, además de los costos generados por los contratos laborales o de prestación de servicios del personal a su cargo y las obligaciones contractuales que de estos se deriven, de acuerdo con lo estipulado en el código laboral, código civil, y código de comercio vigentes, según corresponda, resaltando que la E.S.E ISABU no incurrirá en ningún tipo de gasto por alguno de estos conceptos.

4. El CONTRATISTA ejecutará los servicios de IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica a través del personal profesional y técnico a su cargo, procurando la atención integral del paciente, todo de conformidad con la propuesta presentada y lo contemplado en los estudios previos.

5. El CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo del personal a su cargo con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en los diferentes puestos de salud donde se requiera y/o lugares del Municipio de Bucaramanga, en el horario de lunes a viernes 7:00 A.M A 6:00 PM. Los días sábado y domingo se deberá realizar concertación con el ejecutor, atendiendo la necesidad del servicio, resaltando que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal a cargo del CONTRATISTA con la E.S.E ISABU.

6. El contratista deberá durante la ejecución del Contrato contar el siguiente personal, quienes ejecutaran las siguientes funciones:

MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS

PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejecutar exámenes pertinentes a su competencia, velando por la gestión oportuna de los mismos, y garantizando criterios de calidad y seguridad en sus prestaciones

DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES
1. Realizar estudios de radiología en el área de atención asignada. 2. Interpretar los resultados de los diferentes estudios que se realizan en la E.S.E y en convenio con otras entidades y emitir informes médicos precisos. 3. Trabajar en equipo con otros profesionales de la salud para comprender los cuadros clínicos de los pacientes y proponer los mejores tratamientos. 4. Mantener registros precisos de los estudios realizados y de los resultados obtenidos. 5. Utilizar las distintas técnicas y herramientas de radiología disponibles para lograr la máxima precisión en los diagnósticos. 6. Cumplir con la ejecución de exámenes acorde a plazos estipulados para la entrega de resultados. 7. Velar por la Custodia, cuidado, manejo responsable y limpieza de los elementos y equipos de trabajo del área. 8. Dar cumplimiento a los protocolos del servicio de la institución. 9. Portar los Elementos de Protección Personal (EPP) para dar cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los lineamientos del Ministerio de Salud. 10. Portar uniforme, carné y dosímetro oportunamente en el lugar de trabajo. 11. Participar activamente a las reuniones, capacitaciones y comités institucionales programadas por la Institución. 12. Informar novedades, incidentes y eventos adversos oportunamente a su jefe inmediato. 13. Organizar y garantizar la custodia y confidencialidad de la documentación e información de su cargo o a la cual tenga acceso y responder por el inventario asignado. 14. Participar en los procesos del Sistema Integral de Gestión implementados en la institución. 15. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES
✓ Tecnologías de la Información ✓ Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo ✓ Seguridad del Paciente ✓ Humanización ✓ Atención Centrada en el Usuario ✓ Sistema Obligatorio de garantía de calidad en Salud – (SOGCS). ✓ Normatividad vigente inherente a las funciones del cargo ✓ Operación de equipos de Imágenes Diagnosticas ✓ Procedimientos para la toma de placas radiográficas ✓ Informática Básica – Programas Ofimáticos

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Médico Cirujano, especialización en Radiología e Imagenología	Un (01) Año de experiencia relacionada en instituciones de Salud de mediana y alta complejidad.

TECNÓLOGO EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

PROPÓSITO PRINCIPAL
Realizar la toma de Imágenes Diagnósticas como Rayos X, Tomografías, Mamografías, Manejo de Equipo Rayos X Portátil, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos y garantizando el cuidado del paciente.

DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES
1. Realizar Toma de imágenes de Radiología (Mamografías) 2. Tomar las Imágenes pertinentes, editarlas, enviarlas al Servidor institucional y verificar durante la jornada que las imágenes de los estudios estén subidas correctamente.

3. Velar por el cumplimiento de las normas de protección radiológica y proteger debidamente a los pacientes a fin de evitar radiaciones innecesarias.
4. Brindar información a los pacientes de los estudios a realizar y firma de Consentimientos Informados si es requerido según el estudio.
5. Velar por la adecuada calibración de los equipos con el fin de obtener un procedimiento correcto.
6. Diligenciar los formatos y registros: de cambios de turno, entrega de turno, novedades en el servicio, oportunidad del servicio y de control de placas, entre otros.
7. Velar por el cumplimiento de las normas de asepsia recomendadas por la Institución
8. Velar por la Custodia, cuidado, manejo responsable y limpieza de los elementos y equipos de trabajo del área.
9. Dar cumplimiento a los protocolos del servicio de la institución.
10. Portar los Elementos de Protección Personal (EPP) para dar cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los lineamientos del Ministerio de Salud.
11. Portar uniforme, carné y dosímetro oportunamente en el lugar de trabajo.
12. Participar activamente a las reuniones, capacitaciones y comités institucionales programadas por la Institución.
13. Informar novedades, incidentes y eventos adversos oportunamente a su jefe inmediato.
14. Organizar y garantizar la custodia y confidencialidad de la documentación e información de su cargo o a la cual tenga acceso y responder por el inventario asignado.
15. Participar en los procesos del Sistema Integral de Gestión implementados en la institución.
16. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título de formación como Tecnólogo en Imágenes Diagnósticas.	Un (01) Año de experiencia relacionada en instituciones de Salud de mediana y alta complejidad.

CONDUCTOR

PROPÓSITO PRINCIPAL

Garantizar la ubicación del vehículo en los lugares donde se preste el servicio y apoyar las diversas actividades de la Unidad Móvil.

DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES

1. Responder adecuadamente por la conducción del vehículo en las rutas establecidas y ejecutarlas de acuerdo con la programación.
2. Inspeccionar el funcionamiento de los equipos correspondientes a su función para detectar deterioro y/o daño.
3. Mantener en adecuadas condiciones de orden y aseo la Unidad Móvil.
4. Garantizar las condiciones de pre-alistamiento y puesta en marcha de la unidad móvil para la ejecución de las jornadas.
5. Cumplir con el programa de intervenciones de la unidad móvil de acuerdo con la programación establecida.
6. Administrar de manera adecuada los recursos asignados por la empresa para el desarrollo de las actividades.
7. Verificar las condiciones técnico-mecánicas del vehículo asignado para la labor especifica.
8. Prestar apoyo en el proceso de la facturación y convocatoria de los usuarios.
9. Garantizar él envió oportuno de la papelería que se genere en cada jornada.
10. Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico-mecánica, certificado de emisión de gases, Licencia de Conducción e Identificación
11. Velar por el cumplimiento del vehículo con la señalización exigida; incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual está adscrita y servicio que oferta
12. Participar activamente a las reuniones y capacitaciones programadas por la Institución
13. Informar novedades e incidentes oportunamente.
14. Organizar y garantizar la custodia y confidencialidad de la documentación e información de su cargo o a la cual tenga acceso y responder por el inventario asignado.
15. Participar en los procesos del Sistema Integral de Gestión implementados en la institución.
16. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	**EXPERIENCIA**
Título de Bachiller y tener licencia de conducción categoría C 2	Tres (03) Años de Experiencia Relacionada

7. En el desarrollo de la prestación del servicio, se deberá dar cumplimiento a: **A)** La programación de agendas y rutas realizadas por la E.S.E ISABU. **B)** Cumplir con el proceso de admisión de los pacientes realizados por la E.S.E ISABU. **C)** La atención del paciente estará a cargo del externalizador de acuerdo a la agenda y ruta programada por la E.S.E ISABU. **D)** El procesamiento de las ayudas diagnosticas y generación de resultados estará a cargo del externalizador quien deberá disponer de un mecanismo tecnológico de acceso las 24 horas para el ESE ISABU, para la consulta de los resultados de las mamografías realizadas.

8. Proceso de Facturación: Apoyar la realización del mismo, atendiendo a que el proceso interno de facturación de servicios de mamografía a favor de las diversas Entidades Responsables de Pago ERPS, será desarrollado por la E.S.E ISABU, quien dispondrá del equipo humano requerido para desarrollar dicho proceso. En cuanto a la facturación a favor de la E.S.E ISABU se deberá: - Entregar los documentos soportes para la prestación del servicio: Orden médica, agenda de programación, resultado mamografía. - La facturación será realizada de forma quincenal y avalada en actas parciales de supervisión mensual por parte de la E.S.E ISABU. - Los pagos a favor del externalizador por la prestación del servicio de mamografías se realizarán a los 120 días calendario de la radicación los informes de supervisión y la respectiva factura, con su aprobación en el SECOP II.

9. La unidad móvil puesta a disposición para la ejecución del objeto contrato deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Visual del Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU. Para lo cual la institución suministrara los respectivos diseños para la señalización de la misma.

10. EL CONTRATISTA deberá brindar acceso a la persona que la E.S.E ISABU determine, a través del link correspondiente a la plataforma de resultados, con el fin de que puedan ser consultados por el contratante.

11. EL CONTRATISTA deberá entregar informes mensuales al momento de presentar las facturas sobre las actividades desplegadas en relación con el objeto contractual o cuando la E.S.E lo requiera y los demás informes que sean requeridos por la supervisión del contrato relacionado con la prestación del servicio de mamografía.

12. EL CONTRATISTA será responsable de coadyuvar a la E.S.E ISABU ante las autoridades nacionales y/o territoriales en los trámites pertinentes de habilitación que sean requeridos para el desarrollo de la actividad contratada.

13. El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E a suministrar y entregar la unidad móvil y el equipo MAMOGRÁFO, así como a llevar su correspondiente hoja de vida.

14. El CONTRATISTA responderá por la buena calidad de los equipos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

15. El CONTRATISTA deberá informar al supervisor sobre el ingreso o cambio de cualquier equipo, realizando una plena identificación del mismo, lo cual quedará consignado en un acta.

16. El CONTRATISTA deberá reportar oportunamente al supervisor las anormalidades e irregularidades que se llegase a presentar en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución pertinentes, oportunas y efectivas.

17. Será obligación del CONTRATISTA mantener a la E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente.

18. El CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, así como prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo.

19. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral, prestacional y seguridad en el trabajo, con el personal que sea requerido para la operación del objeto del presente contrato.

20. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicita la E.S.E ISABU.

La última versión de cada documento será la única válida para su utización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

21. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.

22. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

23. Acreditar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, cuando corresponda.

24. El CONTRATISTA se compromete a atender las observaciones y sugerencias que le imparta a la ESE tendientes a lograr una óptima prestación de los servicios de salud.

25. El CONTRATISTA durante el tiempo o los horarios puestos a disposición de la institución la unidad móvil, no podrá ofertar los servicios objeto del contrato a pacientes externos particulares de captación del contratista, o de instituciones con los cuales la E.S.E ISABU no tenga contrato vigente.

26. El contratista debe contar con coordinador de enlace para la realización de los trámites administrativos.

27. El CONTRATISTA deberá entregar al usuario el estudio y la lectura realizada por médico especialista.

28. El CONTRATISTA deberá garantizar oportunidad en el servicio en las actividades extramurales y programado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del procedimiento por parte del usuario, para los casos de agendamiento previo.

29. El Contratista deberá garantizar oportunidad para la entrega de resultados a los usuarios en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la realización del procedimiento.

30. El Contratista debe dar un reporte mensual de pacientes, número de procedimientos realizados, monto de ejecución del contrato, medio magnético al supervisor del contrato.

31. Suspender servicios cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato.

32. El Contratista deberá garantizar que cuenta con personal idóneo para la interpretación de exámenes.
33. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.

34. Facturar los precios de acuerdo con lo convenido en el contrato.

35. El Contratista se obliga a que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación remitir las pólizas que ampare el contrato.

36. El Contratista se compromete a que si durante el tiempo de ejecución del contrato, se llegase a presentar un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la prestación del servicio, deberá informar de manera inmediata por escrito al Supervisor del contrato, con el fin de definir solución de mutuo acuerdo, buscando en todo caso minimizar la afectación a la prestación del servicio contratado.

37. El Contratista se compromete a prestar el servicio a los usuarios de acuerdo a la agenda de pacientes programados por la E.S.E. ISABU.

38. El Contratista debe designar un FUNCIONARIO para que realice el enlace permanente con la entidad contratante, a efectos de que en consenso con el Supervisor del Contrato lleguen a acuerdos y encuentren soluciones a las diferentes situaciones que se llegasen a presentar durante la ejecución del objeto contractual.

39. El Contratista se compromete a aceptar y facilitar las visitas de los Médicos Auditores de la institución, permitiendo la revisión de los documentos conexos con las facturas, así como la documentación del personal a cargo.

40. El Contratista debe llevar un archivo consecutivo en Microsoft Excel relacionando los diagnósticos y procedimientos efectuados.

41. El Contratista se compromete en la oferta a dictar talleres de educación grupal o individual a los usuarios en temas relacionados con el Autoexamen de Mama y detención temprana de Cáncer de Seno.

TOMA Y LECTURA DE LA MAMOGRAFIA: Realizar a las usuarias objeto del servicio, xeromamografía o mamografía

bilateral (para tamizaje), código CUPS 876802 y la xeromamografía o mamografía unilateral de pieza quirúrgica código CUPS 876801. Se debe realizar lectura e interpretación de mamografía con base a clasificación BIRADS, se debe realizar control de control de calidad en el 10% de las mamografías con reporte BIRADS 1, 2, 5, y al 100% de las mamografías BIRADS 3, 4, el cual consiste en realizar una lectura adicional por segundo Radiólogo.

Para cualquier clasificación el reporte de mamografía debe estar firmado por el (los) radiólogo (s) que realicen la lectura.

ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE MAMOGRAFÍA: El CONTRATISTA entregará a la E.S.E. ISABU los resultados de LAS MAMOGRAFÍAS en un tiempo no mayor de 3 DIAS calendario DESPUÉS DE SU TOMA. Se entregará en sobre debidamente marcado que facilite de manera rápida y ágil sin destaparlo conocer los servicios que ha recibido la usuaria debe contener: reporte de mamografía y los CDS correspondientes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Verificar todas las especificaciones.
3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
4, Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU.
5, Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
9. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
10. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU.
11. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
12. Participará en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU.
13. Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: 13.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 13.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. 13.3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. 13.4 Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante. 13.5 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 13.6 Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 13.7 Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU. 13.8 Acatar lo establecido en la resolución 1995 de 1999 relacionado en sus artículos 4, 5 y siguientes del debido diligenciamiento de la historia clínica. 13.9 Adquirir y portar el carnet de manera permanente de la ESE ISABU.
14. Realizar la clasificación correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere en su área de trabajo, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos de la ESE ISABU, en la ejecución del contrato.
15. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. Acepto que he sido informado/a sobre las políticas y procedimientos de seguridad de la información de la empresa y estoy comprometido/a cumplirlas de manera responsable y ética. Entiendo que la seguridad de la información es una responsabilidad compartida y que cualquier violación a las políticas y procedimientos podría resultar en sanciones disciplinarias.
17. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales al derecho común

previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 15 de 2021 se aprobó la modificación del Manual de Contratación profiriéndose para ello la Resolución No. 654 de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por los artículos 33, que mencionan:

> ***ARTÍCULO 33. MODALIDADES DE SELECCIÓN:*** *Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado.*
>
> ***ARTÍCULO 34. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin atender la cuantía del contrato, siempre que su objeto se adecúe a una de las siguientes causales:*
>
> ***a)*** *Convenios y/o contratos interadministrativos.*
> ***b)*** *Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas.*
> ***c)*** *Prestación de servicios personales para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
> ***d)*** *Contratos de seguros, corretaje o prestación de servicios como asesor de seguros.*
> ***e)*** *Arrendamiento de muebles y/o inmuebles.*
> **f)** Comodato.
> ***g)*** *Los contratos de dependan de otro negocio jurídico vigente.*
> ***h)*** *Empréstitos, previa autorización de la Junta Directiva.*
> ***i)*** ***Contratos con participación privada; asociación o alianza estratégica; joint venture de riesgo compartido o no compartido; de operación con terceros (art. 59 de la ley 1438 de 2011) al igual que los de cooperación, colaboración interinstitucional, sociedad o uniones temporales con otras I.P.S públicas o privadas para la venta de servicios de salud****.*
> ***j)*** ***Los contratos que celebre la Empresa con las EPS o IPS, para prestar de servicios de salud****.*
> ***k)*** *Ante la existencia de proveedores exclusivos en el país o departamento de Santander.*
> ***l)*** *En casos de urgencia, para garantizar la continuidad de los servicios, se podrá contratar bienes y/o servicios mientras cursa el proceso de selección dispuesto en el presente manual.*
> ***m)*** *Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad.*
> ***n)*** *Cuando se declare desierto una convocatoria.*
> ***(Negrilla y subraya fuera del texto original)***

Se suscribirá un contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL REQUERIDO POR LA ESE ISABU.**

De esta forma, si bien, en primera medida se establece la obligatoriedad de suplir las necesidades de la entidad con el personal de planta de la misma, ante las dinámicas sociales y los requerimientos mismos de la prestación del servicio a su cargo, se ha evidenciado que en numerosas oportunidades la planta de personal de las entidades y especialmente de las empresas sociales del estado, resulta insuficiente o se solicita conocimientos especializados para el desarrollo o ejecución de las actividades requeridas.

Debido a lo anterior, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 habilito a las Empresas sociales del Estado la operación con terceros en los siguientes términos:

"*ARTÍCULO 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones*

mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad".

Al respecto, La Corte Constitucional mediante Sentencia C- 171 de 2012, declaró EXEQUIBLE el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados, así:

"(...) *La norma acusada, tal y como está enunciada, se encuentra en contravía de la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente de las entidades estatales, funciones para cuyo cumplimiento se requiere la creación de los empleos o cargos públicos correspondientes. Así las cosas, la Corte concluye que, tal y como se encuentra redactada la norma, da lugar a una interpretación abiertamente inconstitucional, de manera que en principio procedería una declaratoria de inexequibilidad de la misma. No obstante lo anterior, la Corte ha validado en innumerables oportunidades la posibilidad de dictar sentencias moduladas, en las que se declare una exequibilidad condicionada, en aquellos eventos en los que sea posible conservar el precepto normativo en el ordenamiento jurídico, dando aplicación al principio pro legislatore, y siempre y cuando exista una interpretación de la norma que al incorporarla al alcance normativo del precepto o al entendimiento del enunciado normativo, subsane la posible vulneración de la Carta Política y la torne en constitucional. Por consiguiente, la Sala evidencia en este caso, la necesidad de incorporar al entendimiento de la norma acusada, la única interpretación constitucional posible de la misma, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia de este Alto Tribunal, según la cual, la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, la Corte declarará en la parte resolutiva de esta sentencia, la exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido anunciado*".

Conforme lo indicado por la Corte Constitucional, la contratación con terceros no está prohibida, por el contrario, para el caso concreto de las Empresas Sociales del Estado, se permite siempre y cuando exista una de las causales descritas anteriormente, y para el caso de la ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA y del objeto del contrato resultante de este proceso selectivo, se encuadra en la segunda y en tercera situación reglada por el máximo Tribunal Constitucional, pues conforme se indicó en antelación, los servicios requeridos no pueden prestarse por personal de planta o es insuficiente, además se trate de la prestación de servicios que requieren de conocimientos especializados, capacidad intelectual que tampoco se consigue en el recurso humano vinculado a la planta de personal de la Entidad, concordante con ellos la entidad no tiene para la correcta operación y prestación del mismo, los equipos y medios necesarios para hacerlo.

En este mismo sentido, mediante Circular conjunta No. 000020 del 04 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de Función Pública, emitieron una directriz para dar cumplimiento al artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y la Sentencia C-171 de 2012, dirigida a las Empresas Sociales del Estado de Nivel Territorial y Nacional, donde se expone:

"(...) *En ese escenario, el propósito de la presente directriz es "(...) proteger los derechos de los trabajadores en el sector salud, la guía de política será el concepto de trabajo digno y decente en los términos definidos por la OIT, el cual puede ser sintetizado en cuatro objetivos estratégicos. Principios y derechos fundamentales en el trabajo y normas laborales internacionales, oportunidades de empleo e ingresos, protección y seguridad social y dialogo social. Estos objetivos tienen valides para todas las personas que prestan sus servicios en el sector* (...)". (comunicación 448 del 22 de marzo de 2012, emitida por los Ministerios del Trabajo y salud y protección social, dirigida a gobernadores, alcaldes y gerentes de empresas sociales del estado).

En consonancia, las Empresas Sociales del Estado, actualizaran las plantas de personal, creando los cargos necesarios con base en el estudio técnico y financiero; la demanda de prestación de servicios y el área de cobertura institucional. Las empresas sociales del estado podrán contratar actividades con personas jurídicas o naturales exclusivamente en los siguientes eventos:

1. Que no se trate de funciones que correspondan al ejercicio ordinario de labores asignadas a la entidad.
2. Que las funciones no tengan carácter permanente.
3. Que no pueda ser realizada por el personal de planta.
4. Que se requiera de conocimientos especializados que no puedan ser asumidos por el personal de planta."

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 establece las condiciones para contratar la prestación de servicios en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

En lo que respecta a esta figura jurídica de contratación, el Consejo de Estado ante una solicitud de aclaración de la sentencia de unificación relaciona con el tema preciso:

"(...) *es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración* (...)

Conforme los argumentos anteriormente relacionados, resulta claro que la suscripción de contratos de prestación de servicios por parte de las Empresas Sociales del Estado tiene fundamento legal y constitucional ampliamente desarrollado, y su legalidad se ve supeditada al cumplimiento de los supuestos esgrimidos por la Corte Constitucional, siendo el principal de ellos, la inexistencia o insuficiencia de la planta de personal para desarrollar las actividades requeridas, más aún, tratándose del servicio esencial de salud, que debe prestarse por profesionales con profundos conocimientos, bajo el principio de continuidad, calidad y eficiencia, de tal suerte, que se logra concluir que es indispensable y necesario adelantar la presente contratación.

Así las cosas, si bien, el artículo 59 de la ley 1438 de 2011, habilito a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar sus funciones mediate la contratación con terceros, en 3 eventos; i) siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, ii) cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o iii) cuando se requieran conocimientos especializados, existen límites legales, como el indicado en la Ley 1429 de 2010.

En este sentido, la institución tiene legalmente dentro de sus posibilidades la prestación de servicios con agentes externos que ofrezcan ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios, quienes deberán garantizar los derechos laborales, prestacionales y constitucionales durante toda la ejecución del contrato, toda vez que se reitera, la planta de personal resulta insuficiente, por lo que teniendo en cuenta que se trata de uno de los servicios públicos esenciales, se requiere la celebración de un contrato con una persona jurídica, legalmente constituido, capaz y que cumpla las condiciones de idoneidad y experiencia requeridos por la ESE.

Que la E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, en aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, y planeación.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por monto agotable por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($349.970.131)** El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, el cual se encuentra respaldado mediante CDP No. 1384 del 09 de Agosto de 2024.

Así mismo, se encuentra prevista la necesidad a contratar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU.

El valor total establecido como presupuesto oficial, se ejecutara conforme a los siguientes valores unitarios:

ITEM	CODIGO CUPS	PRODUCTO	V/ UNITARIO
1	878802	XEROMAMOGRAFIA OMAMOGRAFIA BILATERAL (PARA TAMIZAJE)	$77.000

2	878801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL DE PIEZA QUIRURGICA	$65.000

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL REQUERIDO POR LA ESE ISABU**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor estimado del contrato es por monto agotable por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($349.970.131)** El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, el cual se encuentra respaldado mediante CDP No. 1384 del 09 de Agosto de 2024
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante actas parciales por mensualidades vencidas dentro de los ciento veinte (120) días siguientes, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será: **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	2450209 – Servicios para la comunidad, sociales y personales

FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

1. PROPUESTA ECONOMICA:

Relación ítems y valores a adjudicar de acuerdo al estudio de mercado:

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD INSUMO	CANT INSUMO	PRECIO UNITARIO
1	878802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL (PARA TAMIZAJE)	UNIDAD	1	$ 77.000
2	SISTEMA DE VIDEO	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL (PARA TAMIZAJE)	UNIDAD	1	$ 65.000

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o persona autorizada del proponente. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

2. CERTIFICACIÓN TECNICA UNIDAD MOVIL:

El proponente deberá aportar hoja de vida del vehículo, soat, tecnomecanica, habilitación REPS de la unidad móvil y certificar que cuenta con Unidad Móvil que deberá tener las siguientes características:

a) Área de recepción: Es el lugar de la unidad móvil en donde se adicionará al paciente para tomarle sus datos antes de ingresarla a la mamografía.

b) Área de mamografía: Es el lugar en donde se encuentra el mimógrafo y el paciente es colocado para hacerle la toma correspondiente para su evaluación.
c) Área de digitalización. Es el lugar en donde se concentra la información adquirida para su evaluación después de hacer la toma por medio del mamógrafo llevándolas por medio de un receptor de imagen a un digitalizador para su interpretación.
d) El equipo "Mamógrafo" deberá estar licenciado por parte de la Secretaría de Salud Departamental de Santander y el externalizador deberá contar con la respectiva habilitación emitida por la autoridad competente.
e) La Unidad Móvil deberá contar con:

EQUIPO	CARACTERISTICAS
MAMÓGRAFO	- Tecnología totalmente digital, que permite una exacta exposición y repetitividad de la técnica radiográfica y la más absoluta confiabilidad en el diagnóstico. - Debe tener el AEC Control Automático de Ganancia - Sistema de posicionamiento automático. - Permitir implementar cualquier procedimiento de manera automática. - Realizar autoajuste del valor dado a cada parámetro de operación. - Bucky 18*24 - Incluir terminal touch-screen para selección de técnicas de posicionamiento GENERADOR: Emplear el sistema de generación de alta frecuencia denominado INVERSOR DE PONTENCIAL PERMANENTE, 100% con tecnología de Estadio Sólido (semiconductores). Esta característica permitirá alcanzar una máxima eficiencia, reduciéndose así la dosis sobre el paciente. TUBO DE RAYOS X: - Utilizar un tubo de ánodo rotatorio de Molibdeno. - Punto focal 0.1 y 0.3 mm - Voltajes del tubo 22 a 39 Kv - Max corriente de tubo 85 mA - mAs de 1 A 600 mAs
DIGITALIZADOR	- Debe permitir equilibrar velocidad y resolución - Deberá poder elegir para ajustar la velocidad y la resolución en función de las necesidades del examen. - Debe permitir el poder sobreescribir la configuración predeterminada para cada examen, en función de las prioridades específicas de velocidad / calidad, estudio de estudio. - Debe realizar un inteligente de procesamiento de imágenes y optimización automáticamente la calidad de imagen.

3. CERTIFICACIÓN TECNICA PERSONAL:

El contratista deberá remitir hoja de vida del personal para la ejecución del Contrato, quienes ejecutaran las siguientes funciones:

MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS

PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejecutar exámenes pertinentes a su competencia, velando por la gestión oportuna de los mismos, y garantizando criterios de calidad y seguridad en sus prestaciones

DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES	
16.	Realizar estudios de radiología en el área de atención asignada.
17.	Interpretar los resultados de los diferentes estudios que se realizan en la E.S.E y en convenio con otras entidades y emitir informes médicos precisos.

18. Trabajar en equipo con otros profesionales de la salud para comprender los cuadros clínicos de los pacientes y proponer los mejores tratamientos.
19. Mantener registros precisos de los estudios realizados y de los resultados obtenidos.
20. Utilizar las distintas técnicas y herramientas de radiología disponibles para lograr la máxima precisión en los diagnósticos.
21. Cumplir con la ejecución de exámenes acorde a plazos estipulados para la entrega de resultados.
22. Velar por la Custodia, cuidado, manejo responsable y limpieza de los elementos y equipos de trabajo del área.
23. Dar cumplimiento a los protocolos del servicio de la institución.
24. Portar los Elementos de Protección Personal (EPP) para dar cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los lineamientos del Ministerio de Salud.
25. Portar uniforme, carné y dosímetro oportunamente en el lugar de trabajo.
26. Participar activamente a las reuniones, capacitaciones y comités institucionales programadas por la Institución.
27. Informar novedades, incidentes y eventos adversos oportunamente a su jefe inmediato.
28. Organizar y garantizar la custodia y confidencialidad de la documentación e información de su cargo o a la cual tenga acceso y responder por el inventario asignado.
29. Participar en los procesos del Sistema Integral de Gestión implementados en la institución.
30. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

- ✓ Tecnologías de la Información
- ✓ Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
- ✓ Seguridad del Paciente
- ✓ Humanización
- ✓ Atención Centrada en el Usuario
- ✓ Sistema Obligatorio de garantía de calidad en Salud – (SOGCS).
- ✓ Normatividad vigente inherente a las funciones del cargo
- ✓ Operación de equipos de Imágenes Diagnosticas
- ✓ Procedimientos para la toma de placas radiográficas
- ✓ Informática Básica – Programas Ofimáticos

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de Médico Cirujano, especialización en Radiología e Imagenología	Un (01) Año de experiencia relacionada en instituciones de Salud de mediana y alta complejidad.

TECNÓLOGO EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar la toma de Imágenes Diagnósticas como Rayos X, Tomografías, Mamografías, Manejo de Equipo Rayos X Portátil, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos y garantizando el cuidado del paciente.

DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES

17. Realizar Toma de imágenes de Radiología (Mamografías)
18. Tomar las Imágenes pertinentes, editarlas, enviarlas al Servidor institucional y verificar durante la jornada que las imágenes de los estudios estén subidas correctamente.
19. Velar por el cumplimiento de las normas de protección radiológica y proteger debidamente a los pacientes a fin de evitar radiaciones innecesarias.
20. Brindar información a los pacientes de los estudios a realizar y firma de Consentimientos Informados si es requerido según el estudio.
21. Velar por la adecuada calibración de los equipos con el fin de obtener un procedimiento correcto.
22. Diligenciar los formatos y registros: de cambios de turno, entrega de turno, novedades en el servicio, oportunidad del servicio y de control de placas, entre otros.
23. Velar por el cumplimiento de las normas de asepsia recomendadas por la Institución
24. Velar por la Custodia, cuidado, manejo responsable y limpieza de los elementos y equipos de trabajo del área.
25. Dar cumplimiento a los protocolos del servicio de la institución.

26. Portar los Elementos de Protección Personal (EPP) para dar cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los lineamientos del Ministerio de Salud.
27. Portar uniforme, carné y dosímetro oportunamente en el lugar de trabajo.
28. Participar activamente a las reuniones, capacitaciones y comités institucionales programadas por la Institución.
29. Informar novedades, incidentes y eventos adversos oportunamente a su jefe inmediato.
30. Organizar y garantizar la custodia y confidencialidad de la documentación e información de su cargo o a la cual tenga acceso y responder por el inventario asignado.
31. Participar en los procesos del Sistema Integral de Gestión implementados en la institución.
32. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación como Tecnólogo en Imágenes Diagnósticas.	Un (01) Año de experiencia relacionada en instituciones de Salud de mediana y alta complejidad.

CONDUCTOR

PROPÓSITO PRINCIPAL
Garantizar la ubicación del vehículo en los lugares donde se preste el servicio y apoyar las diversas actividades de la Unidad Móvil.

DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESENCIALES

17. Responder adecuadamente por la conducción del vehículo en las rutas establecidas y ejecutarlas de acuerdo con la programación.
18. Inspeccionar el funcionamiento de los equipos correspondientes a su función para detectar deterioro y/o daño.
19. Mantener en adecuadas condiciones de orden y aseo la Unidad Móvil.
20. Garantizar las condiciones de pre-alistamiento y puesta en marcha de la unidad móvil para la ejecución de las jornadas.
21. Cumplir con el programa de intervenciones de la unidad móvil de acuerdo con la programación establecida.
22. Administrar de manera adecuada los recursos asignados por la empresa para el desarrollo de las actividades.
23. Verificar las condiciones técnico-mecánicas del vehículo asignado para la labor especifica.
24. Prestar apoyo en el proceso de la facturación y convocatoria de los usuarios.
25. Garantizar él envió oportuno de la papelería que se genere en cada jornada.
26. Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico-mecánica, certificado de emisión de gases, Licencia de Conducción e Identificación
27. Velar por el cumplimiento del vehículo con la señalización exigida; incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual está adscrita y servicio que oferta
28. Participar activamente a las reuniones y capacitaciones programadas por la Institución
29. Informar novedades e incidentes oportunamente.
30. Organizar y garantizar la custodia y confidencialidad de la documentación e información de su cargo o a la cual tenga acceso y responder por el inventario asignado.
31. Participar en los procesos del Sistema Integral de Gestión implementados en la institución.
32. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título de Bachiller y tener licencia de conducción categoría C 2	Tres (03) Años de Experiencia Relacionada

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio

de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende se deberá presentar declaración juramentada.

6. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o representante legal que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente.

10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Se deberá adjuntar el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Representante legal o de la persona natural que presente la propuesta.

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

12. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

13. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Anexa copia o certificación de la libreta militar del representante legal, si es varón menor de 50 años.

14. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA

Esta experiencia deberá ser relacionada con el objeto contractual (un contrato con acta de liquidación y/o certificación).

15. REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

16. CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCION PUBLICA

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

17. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de	Incumplimiento a la cláusula de	Disminución de la capacidad laboral del	Incumplimiento de las obligaciones
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1
Impacto	menor	insignificante	menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento
Periodicidad ¿Cuándo?	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente

7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.
	Cumplimiento del contrato	X		No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y UN (1) año más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Por treinta (30%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia a la requerida para su total amortización
	Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	x		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil Extracontractual	x		No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
	Responsabilidad civil profesional		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		x	No podrá ser inferior al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
	Calidad del servicio	x		No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y UN (01) año más

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO **CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**	**FIRMA:**